

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22951 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486-78, promovido por «Effems AG», contra acuerdo del Registro de 4 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 486-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems, AG.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Effems AG.», debemos declarar nulos por no ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y en consecuencia debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca internacional número 412.985, «Milky Way» con gráfico, para proteger productos de las clases 5 y 30 del nomenclator internacional. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22952 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 688-80, promovido por «Financiera Bansander, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 688-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Financiera Bansander, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 19 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de mayo) y de 13 de marzo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), éste confirmatorio en reposición del anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto conceden a «Finanzas, Inversiones y Análisis, S. A.» (FIANSA), la marca número 811.582, «Finanzas, Inversiones y Análisis, S. A.» (FIANSA), por no ajustarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22953 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 444-80, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 11 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 444-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 11 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1979), y de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo de 1980), por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Procter & Gamble Company», la marca 861.740, «Scudo», para los productos que se han reseñado, y en su lugar concedemos la referida marca a la Entidad recurrente para dichos productos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22954 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 305-79, promovido por don Pedro Ortega Melero, contra acuerdos del Registro de 19 de diciembre de 1977 y 5 de junio de 1979. Expediente de marca número 781.066.*

En el recurso contencioso-administrativo número 305-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pedro Ortega Melero, contra resoluciones de este Registro de 19 de diciembre de 1977 y 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ortega Melero, debemos anular y anulamos las dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo haberse reconocido y concedido la marca «YSANA» solicitada; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22955 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407-79, promovido por «Swegea Maschinen AG», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1977 y 30 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 409-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Swegea Maschinen AG.», contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1977 y 30 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: